CONTRATO DE ALQUILER	***22- 2026***
CONTRATISTA	**AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA**
OBJETO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DEL AUDITORIO "ANTONIO NARIÑO" DE LA GOBERNACIÒN DE CUNDINAMARCA PARA LA REALIZACIÒN DE LA CEREMONIA DE GRADUACION AÑO LECTIVO 2026**

Entre los suscritos a saber **Sandra Katterine Becerra Africano**, identificada con la C.C No. **52.361.911** expedida en Bogotá D.C, y domiciliada en el la Ciudad de Bogotá y quien en condición de ordenador del gasto del **FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA IED** cargo para lo cual fue nombrado mediante resolución No. 4389 de 29 de Diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y demás disposiciones legales vigentes de contratación pública, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de otra **Yolima Mora Salinas** identificada con la cédula de ciudadanía No. **65.719.544** actuando en nombre de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA** con **Nit 830.021.022-3**, domiciliada en Bogotá, de conformidad al Decreto Ordenanzal 410 del seis (6) de noviembre de 2024, el cual se anexa y por tanto hace parte integral del presente contrato, manifiesta bajo la gravedad de juramento, no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de alquiler que se celebra con base en la Ley 715 de 2001 art. 13, en concordancia con el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo del Colegio mediante Acuerdo No. 04 de fecha 19 de Marzo de 2026 el que se regirá por las siguientes consideraciones y clausulas:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Colegio General Gustavo Rojas Pinilla IED, está interesado en contratar el servicio de alquiler del Auditorio "Antonio Nariño" de la Gobernación de Cundinamarca, para la realizar la celebración de ceremonia graduación año lectivo 2026, el día 27 de noviembre de 2026 en el horario de 8:00 am - 11:00 a.m.

SEGUNDA: Qué previo, a la autorización del consejo directivo, el presenté proceso contractual se realiza bajo la modalidad de contratación directa, el ordenador del gasto del Colegio adelantó las gestiones administrativas con La AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA, para efectos de reserva y disponibilidad de acuerdo al cronograma institucional.

TERCERA: Que este proceso de selección No. FSE-CD-CGGRP-24-2026 CD culminó después de revisar la propuesta remitida por la AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA.

CUARTA: Que la presente contratación se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 28 del 27 de Agosto de 2026 debidamente expedida por el responsable de presupuesto del colegio General Gustavo Rojas Pinilla I E D.

CLAUSULAS

***CLAUSULA PRIMERA*: OBJETO**: CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DEL AUDITORIO "ANTONIO NARIÑO" DE LA GOBERNACIÒN DE CUNDINAMARCA PARA LA REALIZACIÒN DE LA CEREMONIA DE GRADUACION AÑO LECTIVO 2026

***CLAUSULA SEGUNDA:* ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

El servicio solicitado debe cumplir con estándares de calidad de acuerdo con la normativa vigente de tal forma que garanticen el cumplimiento del servicio. EL CONTRATISTA deberá estar constituido legalmente con documentación vigente y que su actividad económica este acorde con la necesidad para no causar traumatismos dentro del proceso de contratación.

EL CONTRATISTA prestará el servicio de alquiler, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas, contenidas en la propuesta ALGIS 015 presentada por la Agencia Logística.

DETALLE	VR. /UNIT	VR. /TOTAL IVA INCLUIDO
Alquiler Auditorio "Antonio Nariño" con las siguientes características: • Aforo máximo permitido corresponde a: 904 sillas habilitadas en sala y 10 sillas en la mesa principal (tarima). • Señalización preventiva, informativa y evacuación. • Video institucional de emergencia. • Botiquín de primeros auxilios. • Elementos de bioseguridad como son: baterías de baño dotados con jabón líquido de manos y papel higiénico. • Sonido y luces estándar. • Mesa con mantelería y sillas para la mesa principal- Capacidad máxima 10 personas. • Servicios de un (1) técnico para el manejo de luces y sonido en sala. • Ayudas audiovisuales (tres pantallas led). • Un (1) Atril para maestro de ceremonias o presentador del evento. • Banderas para protocolo incluye astas - Colombia, Cundinamarca y/o Bogotá, D.C.	**$6.501.150**	**$6.501.150**

• Himnos de Colombia, Cundinamarca, Bogotá y marcha Aída. • Costos del servicio de aseo y vigilancia. • Dotación de papel higiénico en los baños del recinto.		

La realización del evento Ceremonia de Graduación del año lectivo 2026, se realizará el día 27 de noviembre de 2026, en el horario comprendido entre las 8:00 AM a las 11:00 AM.

CLAUSULA TERCERA. **- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por EL CONTRATANTE y con fundamento en los respectivos soportes.

2. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.

4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soportes que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

5. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue

a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

7. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de EL CONTRATANTE, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

8. Respetar la política medio ambiental de EL CONTRATANTE, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

CLÁUSULA CUARTA: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar la prestación del servicio solicitado por el colegio y que estén incluidos dentro de los ítems contemplados en el presente proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con la propuesta presentada por LA AGENCIA LOGÍSTICA.

2. El contratista se obliga a cumplir con la reglamentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Decreto 1072 de 2015 y la resolución No. 0312 de 2019.

3. Informar oportunamente al colegio sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.

4. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, las demás normas que regulen las relaciones laborales y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. Así mismo, tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

5. Garantizar que entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y EL CONTRATANTE no existirá vínculo laboral alguno.

6. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar. El incumplimiento de

esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la EL CONTRATANTE administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003.

7. Las demás obligaciones que se deriven de esta selección, la propuesta y la naturaleza del contrato.

CLAUSULA QUINTA: **OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE**: El Colegio General Gustavo Pinilla IED, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE con visto bueno e informe del supervisor.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado

5. Exigir la calidad de los servicios prestados, de acuerdo al objeto del contrato.

6. Cumplir con los lineamientos y el protocolo de uso del Auditorio "Antonio Nariño" de la Gobernación de Cundinamarca.

7. Cumplir con la forma de pago establecida.

8. Realizar el evento en observancia a los lineamientos y condiciones establecidas en el "Protocolo de uso del teatro Antonio Nariño de la Gobernación de Cundinamarca", el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato, es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE. ($6.501.150) IVA INCLUIDO**.

El valor del contrato será cancelado por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA mediante un único pago, a través de transferencia electrónica a cuenta bancaria a nombre del CONTRATISTA seleccionado, posterior a la firma del contrato y previo al día y hora del evento, siendo como fecha límite de pago el día 31 de octubre de 2026.

Se efectuarán, con base en la radicación de los siguientes requisitos: **a.)** Presentación de Factura(s) o documento equivalente. **b.)** Pagos de SSG: Para las personas naturales deberá presentar planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) del mes en el cual se ejecutó el Contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020 de la UGPP *"Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica."* y demás disposiciones legales vigentes frente al tema. Para las empresas Jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social y parafiscales, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal. **c.)** Certificación bancaria a nombre del Contratista con expedición no mayor a tres (03) meses de expedición. **d.)** Demás documentos de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso este contrato genera relación laboral alguna, ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. Tampoco se considera contrato de trabajo, por lo tanto, son de cargo de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar con relación al personal que empleé para la ejecución del objeto contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. La IED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

***CLÁUSULA SEPTIMA*: PLAZO DE EJECUCIÓN**: La realización del evento Ceremonia de Graduación 2026 se realizará el día 27 de noviembre de 2026 en el horario comprendido entre las 8:00 AM y las 11:00 AM, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

***CLÁUSULA OCTAVA:* CESIÓN: EL CONTRATISTA**: no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE.

***CLÁUSULA NOVENA*: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Ley.

***CLÁUSULA DÈCIMA*: SUSPENSIÓN: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA*: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Sra. Sandra Katterine Becerra Africano, cargo de Rector Ordenador de Gasto. El supervisor estará autorizado para impartir instrucciones a EL CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones del supervisor a EL CONTRATISTA serán expedidas o ratificadas por escrito. Las divergencias que por estos conceptos ò por cualquier asunto del contrato ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, serán dirimidas por las partes de mediante conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA*: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se causen por razón del pago del presente contrato, se efectuaran por parte del Fondo de Servicios Educativos Colegio General Gustavo Pinilla IED con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, Imputación Presupuestal No. 312020401, Disponibilidad Presupuestal No. 28 del 27 de Agosto de 2026 ***PARAGRAFO: EL CONTRATANTE se compromete a efectuar las apropiaciones presupuéstales correspondientes a cada vigencia con el fin de amparar el pago de las obligaciones a su cargo.

***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA*: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo del El Colegio General Gustavo Pinilla IED mediante acuerdo 04 -2026 para la presente vigencia; el presente contrato se perfecciona con su suscripción, para la ejecución se requiere del registro presupuestal y acta de inicio.

***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA*: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual de las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, los documentos del presente proceso contractual permanecerán a su disposición.

***CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:* GARANTÍAS**: De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATANTE estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en este tipo de modalidad de contratación, el Colegio General Gustavo Pinilla IED no exigirá garantías de cumplimiento.

***CLAUSULA DÉCIMA SEXTA:* LIQUIDACIÓN:** Por tratarse de un contrato de alquiler, el presente contrato no requerirá liquidación.

***CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:* DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de presente contrato todos los documentos previos, llamado a ofertar y todos los documentos producidos dentro del proceso de selección No. FSE-CD-CGGRP-24-2026 CD y la oferta presentada por el proponente seleccionado:

***CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA*: DOMICILIO:** para todos los efectos legales pertinentes a este contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D. C. **CONTRATANTE** Calle 11B No 80B-61 Teléfono 601 2921272 y para el **CONTRATISTA** Calle 26 No 51 73 Torre Beneficencia Teléfono 7491535

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD: **AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Colegio General Gustavo Rojas Pinilla en la ejecución del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** El Colegio General Gustavo Rojas Pinilla será responsable y asumirá los costos por los daños causados en el auditorio Antonio Nariño de la Gobernación, con ocasión a circunstancias atribuibles EL CONTRATANTE, que generen deterioro a la infraestructura física, elementos o equipos que parte de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del Colegio General Gustavo Rojas Pinilla y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la del Colegio General Gustavo Rojas Pinilla, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Colegio General Gustavo Rojas Pinilla con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la EL CONTRATANTE Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne al Colegio General Gustavo Rojas Pinilla por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Colegio General Gustavo Rojas Pinilla con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En constancia y en conformidad de su contenido se firma a los 7 SET. 2026

EL CONTRATANTE,

Sandra Katterine Becerra Africano
C.C. No. 52.361.911
Rector- Ordenador del gasto

CONTRATISTA,

Yolima Mora Salinas
C.C. No 65.719.544
Representante Legal.

Revisó: Janneth Herrera- Profesional universitario Agencia
Revisó: Laura Cristina Cárdenas- Abogada Contratista OAJ Agencia
Aprobó: Omar Hernando Alfonso Rincón - Jefe oficina Asesora Jurídica Agencia